

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-DAL-059-2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FIRMA DIGITAL CON VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS, PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORALES CETIL, PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES PENSIONALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

La Directora Logística de la Gobernación de Bolívar, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante decreto No. 5 del 5 de enero de 2018, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados los estudios previos en donde se determinó la necesidad de contratar a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAL-059-2019**, la **ADQUISICIÓN DE FIRMA DIGITAL CON VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS, PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORALES CETIL, PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES PENSIONALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.**

Que se verificó por parte de la Unidad de Presupuesto Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de la Gobernación de Bolívar en la vigencia 2019, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios de mercado efectuados, asciende a un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS MCTE. (380.800.00)** Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1075 del 26 de abril 2019, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar

Que se inició el trámite del presente proceso bajo la modalidad de selección del contratista de Selección de Mínima Cuantía, mediante la invitación pública No. **MC-DAL-059-2019**, publicada en el SECOP el día 10 de mayo de 2019.

Que dentro del día establecido en el cronograma del proceso para recibir ofertas, no se presentó ningún oferente.

Que el numeral 10 de la invitación publica **MC-DAL-059-2019**, establece las **CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA**, así:

EL DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-DAL-059-2019, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FIRMA DIGITAL CON VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS, PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORALES CETIL, PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES PENSIONALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.

4. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes

Que en atención a las causales arriba expuestas, se evidencia que dentro de del proceso No. **MC-DAL-008-2019**, se configuro la causal No. 2, por lo cual se procede a declararse desierto el presente proceso.

Que en mérito de lo expuesto, el Departamento de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-DAL-059-2019**, CUYO OBJETO CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FIRMA DIGITAL CON VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS, PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORALES CETIL, PARA EL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES PENSIONALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, por la causal antes enunciadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte de la Dirección Logística.

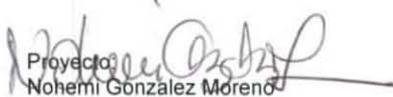
ARTÍCULO TERCERO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

13 MAYO 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Turbaco, Bolívar


MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA A LOGISTICA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR


Proyecto:
Nohemi González Moreno
Asesora Jurídica Externa.